



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



### EDICTO

#### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.322.032** o por quien haga sus veces y la sociedad **CONCESIONES UNITED GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.401.533-1**, representada legalmente por el señor **PABLO ORSOLANI SOSA**, identificado con la cédula de extranjería No. **373.254**, en calidad de titulares en un 10% y en un 90% respectivamente; son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KCK-08161**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ZARAGOZA y SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, con el código **KCK-08161**.

Que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dicto la Resolución 2019080012003 del 21 de diciembre 2019

**“(…) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.322.032** o por quien haga sus veces y la sociedad **CONCESIONES UNITED GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.401.533-1**, representada legalmente por el señor **PABLO ORSOLANI SOSA**, identificado con la cédula de extranjería No. **373.254**, en calidad de titulares en un 10% y en un 90% respectivamente; son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KCK-08161**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ZARAGOZA y SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, con el código **KCK-08161**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El comprobante de pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, causado desde el 26 de junio de 2014 al 26 de noviembre de 2014, y luego desde el 27 de mayo de 2015 hasta el 26 de diciembre de 2016, por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/L (\$36.627.122).
- El comprobante de pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 26 de diciembre de 2015 al día 25 de diciembre de 2016, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$38.312.808).
- El comprobante de pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 26 de diciembre de 2016 al día 25 de diciembre de 2017, por un valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$40.994.675).





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**SECRETARÍA DE MINAS**

- El comprobante de pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 26 de diciembre de 2017 al día 25 de diciembre de 2018, por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$43.864.375).
- La Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276619** del 05 de noviembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA**, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.322.032** o por quien haga sus veces y la sociedad **CONCESIONES UNITED GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.401.533-1**, representada legalmente por el señor **PABLO ORSOLANI SOSA**, identificado con la cédula de extranjería No. **373.254**, en calidad de titulares en un 10% y en un 90% respectivamente; son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KCK-08161**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ZARAGOZA** y **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, con el código **KCK-08161**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2013, 2014 y 2015. Se debe tener en cuenta que, aunque los titulares mineros mediante oficio con radicado No. 2019-5-1511 del 03 de abril de 2019 indicaron que los allegaron, no se evidencian en el expediente.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
- El Formato Básico Minero Anual de 2012 junto con su respectivo plano de labores para el mismo año.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2013, 2014 y 2015. Se debe tener en cuenta que, aunque los titulares mineros mediante oficio con radicado No. 2019-5-1511 del 03 de abril de 2019 indicaron que los allegaron, no se evidencian en el expediente.
- El Programa de Trabajos y Obras (PTO).





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**SECRETARÍA DE MINAS**

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.322.032** o por quien haga sus veces y la sociedad **CONCESIONES UNITED GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. **900.401.533-1**, representada legalmente por el señor **PABLO ORSOLANI SOSA**, identificado con la cédula de extranjería No. **373.254**, en calidad de titulares en un 10% y en un 90% respectivamente; son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KCK-08161**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ZARAGOZA y SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 10 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, con el código **KCK-08161**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de las Regalías de los trimestres I, II y III del año 2019.
- La Licencia Ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la Autoridad Ambiental competente.

Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.

**ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO** los procesos sancionatorios producto de los requerimientos **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD y BAJO APREMIO DE MULTA**, efectuados mediante el Auto radicado con el No. 2018080007987 del 19 de noviembre de 2018, notificado por Edicto, fijado el día 18 de febrero de 2019 y desfijado el 22 de febrero de la misma anualidad.

**ARTICULO QUINTO: APROBAR** a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KCK-08161**, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2016.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2017.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2018.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2016.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2017.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2018.





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**SECRETARÍA DE MINAS**

Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276619** del 05 de noviembre de 2019.

**ARTICULO SEXTO: ADVERTIR** a los titulares del Contrato de Concesión Minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** a los titulares mineros del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276619** del 05 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

**MARIA VICTORIA AGUDELO**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA  
Secretaría de Minas

